

PEÑAFLOR	Adquisición de terrenos del nuevo cauce arroyo Las Moreras	8.000.000.-h	Subv.: 3.000.000.-h Préstamo 2.000.000.-h
MARCHENA	Mejora edificio casa Consistorial	5.627.232.-h	Subv.: 3.000.000.-h Préstamo 2.000.000.-h
MARTÍN DE LA JARA	Mobiliario casa Consistorial	2.200.000.-h	Subv.: 1.320.000.-h
LOS CORRALES	Mobiliario casa Consistorial	2.673.612.-h	Subv.: 1.562.167.-h
CASARICHE	Equipamiento salón Cultural	2.503.000.-h	Subv.: 1.500.000.-h
LAS CABEZAS DE SAN JUAN	Equipamiento (mobiliario y transmisiones) Policía Local	6.142.640.-h	Subv.: 3.000.000.-h Préstamo 2.000.000.-h
AZNALCOLLAR	Construcción Hogar para 3ª Edad	2.887.496.-h	Subv.: 1.728.298.-h Préstamo 1.152.198.-h
EL RONQUILLO	Otra reparación consultorio Médico	2.940.000.-h	Subv.: 1.764.000.-h

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*RESOLUCION de 15 de octubre de 1991, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, con fecha 15 de octubre de 1990.*

En el recurso contencioso-administrativo núm. 562/88, interpuesto por Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, ha dictado Sentencia, que es firme, con fecha 15 de octubre de 1990, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Rafael García Valdecasas y García Valdecasas, en nombre y representación de la «Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.», contra la resolución de la Delegación Provincial en Jaén de la Consejería de Economía y Fomento, de 10 de noviembre de 1987, por la que requería a la Sociedad recurrente que ejecutara a su costa, la infraestructura eléctrica necesaria para suministrar energía a sus abonados en la zona de Castillería y Vento de San Lucas, del término municipal de Fuentanueva de Martos (Jaén); haciéndose además indicación de las características de las nuevas instalaciones y contra desestimación tácita por la Consejería del recurso de alzada interpuesto por la recurrente, y anular los mencionados actos por no estar ajustados al Ordenamiento Jurídico, sin hacer declaración sobre costas.»

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 9 de enero de 1991, del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de octubre de 1991.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmana.

*RESOLUCION de 16 de octubre de 1991, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, de la entonces Audiencia Territorial, con fecha 29 de septiembre de 1986.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la entonces Excmo. Audiencia Territorial de Granada, dictó Sentencia con fecha 29 de septiembre de 1986, recaída en el recurso contencioso-administrativo núm. 1183/84, seguido a instancia de Agrícola de Turrillas, S.A. y Agrícola de Níjar, S.A., recurso que fue desestimado y recurrido la misma ante el Tribunal Supremo, recayó Sentencia con fecha 22 de febrero de 1991, por la cual se desestima el recurso de apelación deducido, confirmando la dictada por la referida Sala, siendo declarada su firmeza en Derecho con fecha 3 de septiembre de 1991, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Agrícola de Turrillas, S.A. y Agrícola de Níjar, S.A. contra la Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de 16 de octubre de 1984 que resuelve una petición de aquéllas relativa a cesión de instalaciones eléctricas, por aparecer la misma ajustada a Derecho. Sin costas.»

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 9 de enero de 1991, del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de octubre de 1991.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmana.

*RESOLUCION de 18 de octubre de 1991, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, con fecha 11 de febrero de 1991.*

En el recurso contencioso-administrativo núm. 2056/88, seguido a instancia de la entidad COMASA, S.L., la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1ª, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, ha dictado Sentencia, que es firme, con fecha 11 de febrero de 1991, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Estimando la causa de inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Rafael García Valdecasas y García Valdecasas, en nombre y representación de la entidad «COMASA, S.L.» contra la resolución de la Consejería de Fomento y Trabajo de 7 de octubre de 1988, por la que se declaraba inadmisibile el recurso de reposición interpuesto por la actora contra otra de la Delegación Provincial de la Consejería de Málaga, de 26 de mayo del mismo año, en la que se imponía una sanción de multa en cuantía de 50.000, ptas. por una infracción en materia de Turismo, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso, sin hacer pronunciamiento sobre costas.»

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 9 de enero de 1991, del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de octubre de 1991.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmana.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*ORDEN de 30 de septiembre de 1991, por la que subvenciona al Ayuntamiento de Málaga con la cantidad de quinientos setenta millones quinientos veintisiete mil doscientas noventa pesetas, con destino a la ejecución del Programa Andalucía 92.*

Ilmos. Sres.:

A la visto del expediente instruido por la Secretaría General Técnica en ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Málaga por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Andalucía 92 para la ciudad de Málaga constando entre otros extremos, la necesidad de financiar al citado Ayuntamiento, con base en las actuaciones definidas por las Comisiones de Desarrollo y Seguimiento de este Programa, y atendiendo a lo establecido en el art. 19 párrafo 3º

de la Ley 6/90, de 29 de diciembre, de Presupuesta de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1991, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en virtud de las facultades otorgadas por el Art. 10-b de la ley general 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero: Conceder una subvención de quinientos setenta millones quinientas veintisiete mil doscientos noventa (570.527.290) pesetas al Ayuntamiento de Málaga, con la finalidad de financiar la actuación denominada «Otras actuaciones urbanas». Parque de la Misericordia 3ª Fase.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a otra finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de lo dispuesto en la presente orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: La subvención se hará efectivo mediante un primer libramiento sin previo justificación, por importe del 10% de la cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos, hasta el 90% del importe de la subvención, se harán efectivos previa presentación de las certificaciones acreditativas de la inversión ejecutada.

Para el abono del último 10% del importe de la subvención será necesario acreditar, mediante certificación del Interventor de la Corporación, que se ha abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones anteriormente expedidas. De igual forma, se procederá para justificar el empleo de esta última entrega de fondos.

Cuarto: En todos los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención, de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 149/1988 de 5 de abril, en relación con el artículo 53,4 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Quinto: Las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento, deberán ser visadas por la Delegación Provincial de esta Consejería.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Sexto: La dispuesta en la presente Orden será de aplicación al régimen de pagos y justificación de las subvenciones concedidas, en aplicación a los Convenios actualmente en vigor.

Séptimo: La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II, para su conocimiento, notificación al Ayuntamiento de Málaga y demás efectos.

Sevilla, 30 de septiembre de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegado Provincial de Málaga.

ORDEN de 30 de septiembre de 1991, por la que subvenciona al Ayuntamiento de Málaga con la cantidad de mil doscientos cuarenta y tres millones cuatrocientos setenta y cinco mil trescientas ochenta y seis pesetas, con destino a la ejecución del Programa Andalucía 92.

Ilmos. Sres.:

A la vista del expediente instruido por la Secretaría General Técnica en ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Málaga por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Andalucía 92 para

la ciudad de Málaga constando entre otros extremos, la necesidad de financiar al citado Ayuntamiento, con base en las actuaciones definidas por las Comisiones de Desarrollo y Seguimiento de este Programa, y atendiendo a lo establecido en el art. 19 párrafo 3º de la Ley 6/90, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1991, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en virtud de las facultades otorgadas por el Art. 10-b de la ley general 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero: Conceder una subvención de mil doscientos cuarenta y tres millones cuatrocientos setenta y cinco mil trescientas ochenta y seis (1.243.475.386) pesetas al Ayuntamiento de Málaga, con la finalidad de financiar las subvenciones de obras comprendidas en la actuación denominada «Actuaciones sobre el couce del Guadalmedina». Resto 2ª Fase. Fachado Perchel Alto.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a otra finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de lo dispuesto en la presente orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 10% de la cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos, hasta el 90% del importe de la subvención, se harán efectivos previa presentación de certificaciones expedidas por técnico competente, acreditativas de la ejecución de las obras incluidas en los proyectos previamente presentados y comprendidos en la actuación que se subvenciona.

Para el abono del último 10% del importe de la subvención será necesario acreditar, mediante certificación del Interventor de la Corporación, que se ha abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones anteriormente expedidas. De igual forma, se procederá para justificar el empleo de esta última entrega de fondos.

Cuarto: En todos los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención, de haber sido registrada en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 149/1988 de 5 de abril, en relación con el artículo 53,4 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Quinto: Las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento, deberán ser visadas por la Delegación Provincial de esta Consejería.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Sexto: Lo dispuesto en la presente Orden será de aplicación al régimen de pagos y justificación de los subvenciones concedidas, en aplicación a los Convenios actualmente en vigor.

Séptimo: La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II, para su conocimiento, notificación al Ayuntamiento de Málaga y demás efectos.

Sevilla, 30 de septiembre de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegado Provincial de Málaga.

ORDEN de 10 de octubre de 1991, por la que se acuerda dar publicidad a las subvenciones concedidas a los municipios que se citan.